



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

Data
Fecha

Adreça
Dirección

BASE DE DATOS NACIONAL DE
SUBVENCIONES

La Junta de Govern Local
El Ple
La Junta de Gobierno Local
El Pleno

de data

de fecha

29-10-2019

Va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

Adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CU 4-19

Vista la propuesta de convenio de colaboración entre la Sociedad Coral "La Unión", el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, S.A. (PROCORNELLÀ) para la utilización de la Masía Can Tirel, situada en la calle Camino de la Destraleta, s/n, de Cornellà de Llobregat.

Visto que este convenio tiene por objeto el desarrollo de las gestiones y mantenimiento integral de la Masía Can Tirel y especialmente para la realización de actividades, que más allá de la propia asociación, puedan ser de interés general para el distrito Font Santa - Fatjó, donde está ubicado el edificio, y por extensión al resto de la ciudad.

Visto que este Ayuntamiento continuará teniendo el derecho de prioridad del uso de la Masía Can Tirel sobre terceros, quedando facultado para esta utilización cuando razones de interés general lo aconsejen.

Visto lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en Cataluña, por los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto LRJPAC Cat.

Visto lo que establecen la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el real Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente tiene competencias en la promoción de la cultura, tal como se denomina en el artículo 25.m de la LRSAL, "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". Este convenio se recoge en esta competencia de la promoción cultural, ya que mediante éste se desarrolla una tarea de la promoción de una parte de la cultura popular tradicional desarrollada a través de una entidad local.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

Según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, los convenios pueden comportar el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas, ajustándose a las normas que regulan el mismo.

Visto lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la eficacia retroactiva de los actos.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el periodo 2016-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía 387/16, de fecha 5 de febrero de 2016, modificado por el Decreto de Alcaldía 1145/16 de fecha 17 de marzo de 2016, y por el Decreto 2853/17 de fecha 8 de junio de 2017 y por el Decreto 2468/19 de fecha 15 de junio, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Visto que el Ayuntamiento se compromete a sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Masía Can Tirel por un importe máximo de 13.500 euros IVA incluido durante el ejercicio 2019, así como apoyar y fomentar todas aquellas actividades de interés general y de carácter social y / o cultural en sus diferentes aspectos y matices.

Visto que la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, S.A. (PROCORNELLÀ) se compromete a sufragar los gastos generales de suministro de la Masía Can Tirel (suministros de agua y luz), por un importe máximo de 18.000 euros IVA incluido, para el ejercicio 2019.

Este convenio estará vigente desde su firma con efectos del día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dadas las circulares 1/2017 y 3/2017 de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 25 de enero y de 13 de setiembre de 2017, respectivamente, sobre los convenios administrativos.

Visto los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Cultura y la Jefe Administrativa de Cultura e Igualdad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de julio de 2019, la Presidenta de la Comisión Informativa de Políticas Sociales i Comunitarias, a propuesta del Regidor Delegado de la Área de Cultura y Comunicación, cuando haya sido dictaminado por la Comisión, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, S.A. (PROCORNELLÀ) y la Sociedad



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 42 Fax 93 377 89 00

Coral "La Unión", para el desarrollo de las gestiones y mantenimiento integral de la Masía Can Tirel y especialmente para la realización de actividades, que más allá de la propia asociación, puedan ser de interés general para el distrito Font Santa - Fatjó, donde está ubicado el edificio y por extensión al resto de la ciudad de Cornellà, para el ejercicio 2019, facultando al señor Antonio Balmón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que, asistido de la Secretaría general, señora Carmen Alonso Higuera, proceda a su formalización, mediante la suscripción del documento:

Segundo.- Aprobar el otorgamiento, a favor de l'Asociación Sociedad Coral la Unión de Cornellà, de la subvención que se detalla a continuación:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO DE EJECUCION</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Convenio para la utilización de La Masia Can Tirel	Año 2019	13.500,00	0666 3340A 4800002

Tercero.- Este convenio será vigente desde su firma con efectos desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2019 al tratarse de la fecha de inicio de los preparativos para la elaboración del programa y todas las actuaciones que son objeto de este convenio, no lesionando derechos o intereses legítimos de otras personas y si efectos favorables a la Asociación Sociedad Coral "la Unión" en base al cumplimiento de sus compromisos, entre otros la justificación de la subvención que se fija en la cláusula séptima del convenio.

Cuarto.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Quinto.- Remitir el extracto de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Comunicar este acuerdo en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, acompañado de una copia de su formalización, dentro de los tres meses siguientes a la misma, en los términos ya los efectos previstos en la Resolución de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 31 de julio de 2017.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a l'Asociación Sociedad Coral la Unión de Cornellà i a la Empresa Municipal de Promoción Social Urbana i Económica de Cornellà, S.A., para su conocimiento y efectos.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CORAL "LA UNIÓN", EL AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, URBANA Y ECONÓMICA DE CORNELLÀ SA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA MASIA CAN TIREL SITUADO EN LA CALLE CAMINO DE LA DESTRALETA, S / N.

Cornellà de Llobregat,

REUNIDOS

El señor Antonio Balmón, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, asistido por la señora Carmen Alonso Higuera, Secretaria General de este Ayuntamiento, a los efectos de fe pública previstos por el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de març, que da fe del acto.

El señor Emilio Gómez Pérez con DNI núm. 35061614-T, que actúa en nombre y representación de la Entidad denominada Sociedad Coral "La Unión", con CIF número G-58940859, domiciliada en la calle Camino de la Destraleta, s / n de esta ciudad, inscrita en el Registro de Asociaciones con el núm. 683, y de Asociaciones con el número 099.

El señor Antonio Martínez Flor, que actúa en calidad de Vicepresidente y Consejero delegado de desarrollo urbano y planeamiento de la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, S.A. (PROCORNELLÀ).

ACTUAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (en adelante Ayuntamiento), facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

El segundo, en nombre y representación de la Entidad denominada Sociedad Coral "La Unión" (en adelante Sociedad Coral).

El tercero, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, S.A. (En adelante Procornellà).

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y,

MANIFIESTAN



1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, el Municipio, para la gestión de sus intereses y al ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. Que para la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular la de aquellas Entidades o particulares, las actividades de las cuales son de interés público y vienen a complementar los servicios a prestar por la Administración.
3. Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades sociales y económicas de los ciudadanos que son de interés públicas y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir acción libre de éstos, coadyuva a que dicho campo de la actividad quede en el sector privado, con la ayuda, y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.
4. Que el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat es propietario de la Masía "Can Tirel" situada en el Sector Destraleta de Cornellà de Llobregat.
5. Que, en fecha 10 de enero de 2005, se firmó un convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Cornellà Llobregat y la Sociedad Coral, del edificio - masía Can Tirel, situado en el parque de Can Corts s/n, para los usos culturales derivados de las actuaciones y actividades artísticas que genera la vida social de dicha entidad.
6. Que Sociedad Coral contribuyó en los costes de rehabilitación de la Masía Can Tirel de Cornellà de Llobregat, con un importe de 877.477,67 euros correspondiente al saldo acreedor de dicha sociedad con la Sociedad Municipal de Desarrollo Urbano de Cornellà, SA, actualmente denominada PROCORNELLÀ.
7. Que según los estatutos de la Sociedad Coral, es una Entidad social no lucrativa, cívica y cultural, que está constituida con carácter preferente a propagar el arte en todas sus manifestaciones literarias, musicales y artísticas; la divulgación de la cultura y en términos general promover y cultivar todas aquellas actividades de carácter social, benéfico, humano, educativo, cultural, asegurador, deportivo y recreativo en beneficio de sus asociados y desarrolla su actividad dentro de la ciudad de Cornellà de Llobregat.
8. Que PROCORNELLÀ viene desde hace años esponsorizando actividades culturales y deportivas en nuestra ciudad y tiene la voluntad de continuar con esta tarea.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

9. Que es de interés mutuo regular el desarrollo de las gestiones derivadas del mantenimiento integral del centro y especialmente de la ampliación de otras actividades que, más allá de la propia Entidad, puedan ser de interés general para el distrito Font Santa - Fatjó, donde está ubicado el edificio, y por extensión al resto de la ciudad.

10. Que durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 i 2018 se firmaron entre las partes, para cada uno de los ejercicios citados, convenios similares a este.

11. La imputación de este compromiso por un importe máximo de 13.500 euros para el ejercicio 2019, con aplicación a la partida presupuestaria 06613340A4800002.

12. Por las razones expuestas, y con el fin de conseguir dicho objetivo, ambas partes, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico aprobado por este Ayuntamiento por el Decreto de la Alcaldía 387/16, de 5 de febrero, por los años 2016-2019 y modificado por el Decreto de Alcaldía 1145/16, de 17 de marzo, de lo dispuesto en la legislación vigente, en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento regulador de la actividad de fomento de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, en todo aquello que no se oponga a la Ley mencionada y el real Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, las partes conciertan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

El objetivo de este convenio es el desarrollo de las gestiones y mantenimiento integral de la Masía Can Tírel y especialmente para la realización de actividades, que más allá de la propia asociación, puedan ser de interés general por el distrito Font Santa - Fatjó, donde está ubicado el edificio, y por extensión al resto de la ciudad de Cornellà de Llobregat.

Segunda.- Derechos y obligaciones de las partes

A) Ayuntamiento:

Derechos:

El Ayuntamiento como propietario de la Masía Can Tírel y, sin perjuicio de la cesión de uso a precario según convenio firmado el 10 de enero de 2005, podrá hacer uso con carácter preferente de la Masía Can Tírel, quedando facultado para esta utilización cuando razones de interés general lo aconsejen, previa comunicación en este sentido en la Sociedad Coral.



**Ajuntament de
Cornellà de Llobregat**

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

Obligaciones:

a) A apoyar y fomentar todas aquellas actividades de interés general y de carácter social y / o cultural en sus diferentes aspectos y matices.

b) A sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Masía Can Tirel, por un importe máximo de 13.500 euros, para el ejercicio 2019, mediante la concesión de una subvención anual nominativa, con aplicación a la partida presupuestaria 06613340A4800002, según se dispone en la cláusula cuarta de este convenio. Los gastos subvencionables serán las siguientes:

- Seguro 1.849,75 €

- Limpieza 6.950,25 €

- Mantenimiento anual

(Pintura, materiales, ascensor) ... 4.700,00 €

B) Procornellà

Derechos:

A que la Sociedad Coral difunda la participación de Procornellà como institución colaboradora en las actividades de la Sociedad Coral, mediante la publicidad en los medios (trípticos y / o boletines informativos / web / otros), que publique, donde constará el anagrama Procornellà.

Obligaciones:

A sufragar los gastos generales de suministro de la Masía Can Tirel (suministros de agua y luz), por un importe máximo de 18.000 euros, para el ejercicio 2019.

C) Sociedad Coral

Derechos:

A recibir los gastos generales derivados del funcionamiento de la Masía Can Tirel mediante la concesión de una subvención anual nominativa, segundo se dispone en la cláusula cuarta de este convenio.

Obligaciones:



a) Garantizar al Ayuntamiento como propietario de la Masía Can Tirel, el derecho de uso preferente, eventual y gratuito de la Masía Can Tirel.

b) Gestionar de forma integral el funcionamiento y la gestión de las actividades que tengan lugar en Can Tirel, tanto garantizando el desarrollo para realizar sus actividades propias como las de carácter socio - cultural del distrito Font Santa - Fatjó, como espacio de ocio y formación y como lugar aglutinador de los vecinos de la zona, con funciones similares a las de un centro cívico, y en general a todas las personas de esta ciudad.

c) Acoger, de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento, a otras asociaciones y entidades de Cornellà de Llobregat, con objetivos similares, en régimen de cesión de los diferentes espacios de la Masía Can Tirel para los ensayos, actuaciones, actividades diarias, talleres, cursos, encuentros o reuniones y tareas de secretaría de estos, sin coste para el uso ordinario de sus actividades.

d) En caso de uso de las diferentes salas de la Masía Can Tirel por parte de las entidades y / o asociaciones de la ciudad, siempre que vengan avaladas por el Ayuntamiento, y con el fin de potenciar el uso social de estas salas, se establecen de manera absolutamente gratuita, libre de cualquier gasto, dentro del horario habitual de la entidad, de lunes a jueves de 17 h. a 21 horas y los viernes 17 h. A 24 horas, excepto en aquellos casos que se realicen fuera del horario habitual y necesiten de unos requisitos técnicos indispensables (técnico de la sala y persona de control entrada y sala) que conlleven un gasto extraordinario, el importe deberá pagar, previa cuantificación a la realización de la actividad, por el Ayuntamiento o por la entidad que realice la actividad, a la asociación Sociedad Coral, según se estipula en la cláusula tercera.

e) Cumplir los objetivos fijados en este convenio y a destinar el importe transferido por el Ayuntamiento y Procornellà a la finalidad pactada.

f) Sociedad Coral queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que el convenio de cesión de uso le impone, respecto de los derechos y obligaciones que, en relación con el inmueble, se otorga por el Ayuntamiento.

g) Justificar ante el Ayuntamiento y de Procornellà el cumplimiento de los gastos fijados en este convenio que fundamenta la concesión de la subvención, en la cláusula séptima del presente convenio.

h) Comunicar al Ayuntamiento y a Procornellà, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados, en todo caso, con anterioridad a su justificación.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención mediante la impresión gráfica, audiovisual o por cualesquiera otros medios de difusión. En el supuesto de que se realice mediante carteles, vallas y otros, se deberá presentar reproducción gráfica de estas.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Esplanada, 1
tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

Según de aplicación a esta subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en lo que no contradiga la citada Ley, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2018, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Tercera.- Uso de las salas fuera del horario habitual

Para el uso de la salas fuera del horario habitual que conlleven un gasto extraordinario, el Ayuntamiento o las entidades ciudadanas que la utilicen, deberán pagar a la Sociedad Coral en función del número de actuaciones por día en función de la cuantificación que se haga de este gasto extraordinario que no podrá exceder en ningún caso de la siguiente baremación por actuación:

- Una actuación 185,95 euros más 39,05 euros del 21% de IVA. Total 225 euros IVA incluido.
- Dos actuaciones 272,73 euros más 57,27 euros del 21% de IVA. Total 330 euros IVA incluido.
- Tres actuaciones 371,90 euros más 78,10 euros del 21% de IVA. Total 450 euros IVA incluido.

Los precios fijados no estarán sujetos a revisión durante la vigencia de este convenio.

Cuarta.- Importe total de la subvención

La subvención se fija en el porcentaje del 100% hasta el límite señalado en la cláusula segunda de los gastos comprometidos por parte del Ayuntamiento y de PROCORNELLÀ, o sea, en 13.500 euros a cargo del primero i a la partida económica 06613340A4800002 del presupuesto municipal en vigor y 18.000 euros a cargo del segundo, para el ejercicio 2019.

Esta subvención se ajustará Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley i será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el total de las subvenciones recibidas no podrá superar el importe total de las actividades subvencionadas.

Quinta.- Forma de pago

El beneficiario percibirá el importe anticipado de la subvención en concepto de anticipo, quedando su pago condicionado a la aportación de la siguiente documentación:



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 40
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

a) **Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

b) Declaración responsable de no estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- Determinación de conceptos de usos de las diferentes salas de la Masía Can Tírel

El concepto de actuación supone un uso de los medios técnicos y infraestructurales de la sala a pleno rendimiento, incluida también el gasto de limpieza y personal de la sala.

El concepto de ensayo sólo contempla la disposición de luces de trabajo así como la refrigeración o calefacción, según la estación del año y las necesidades concretas que soliciten.

Se entiende por actividad diaria un pase diario, una actividad que finaliza en el momento en el que el público o asistentes abandonan la sala.

Sèptimo.- Justificación de la subvención, forma i plazo

A) Delante del Ayuntamiento:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, Sociedad Coral se compromete a justificar la aplicación del importe de la subvención a la finalidad prevista dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio de su vigencia, tenemos en cuenta la fecha de la firma de este convenio, mediante la presentación de una instancia firmada por el Secretario / a o legal representado, dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- 1) Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el Secretario / a o legal representante de la entidad.
- 2) Certificación emitida por el Secretario / a de los gastos de seguro, limpieza y mantenimiento anual, incluidas en la cláusula segunda de este convenio, con indicación de los acreedores de la factura, su importe y fecha de emisión.
- 3) Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada. Estas deberán contener los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- 4) Certificación firmada por el Secretario / a de los ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Escuela, 11
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

5) Declaración firmada por el/la Secretario/a o legal representante de la
publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad.

6) Ejemplar de la documentación gráfica original o copia compulsada generada por la actividad, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y / o la frase "**con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat**".

7) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

B) Ante Procornellà:

Sociedad Coral se compromete a justificar a Procornellà la aplicación del importe de la subvención otorgada por ésta en concepto de gastos generales de suministro, en la forma establecida en la letra "A" de este punto.

Octava.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de la sector Público, las partes constituirán una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que estará integrada por un miembro del personal técnico del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por un miembro de la Entidad denominada Sociedad Coral la Unión y por un miembro de la Empresa Municipal de Promoción Social, Urbana y Económica de Cornellà, SA (PROCORNELLÀ) designados por cada una de las partes firmantes.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de la posible modificación, en su caso.
2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio.

Novena.- Vigencia.

Este convenio será vigente desde su firma con efectos del día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Revocación de la subvención

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos, por parte de la Entidad Sociedad Coral, conllevará la devolución al Ayuntamiento y a Procornellà de la cantidad recibida en concepto de subvención para el período anual correspondiente, con los intereses de demora.

Undécima.- Interpretación y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Su tramitación, aprobación, interpretación, ejecución y modificación se rige por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las tres partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - fax 93 377 89 00

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Antonio Balmón

EL PRESIDENTE DE LA

SOCIEDAD CORAL "LA UNIÓN"

Emilio Gómez Pérez

Da fe,

LA SECRETARIA GENERAL

Carmen Alonso Higuera

PROCORNELLÀ

VICEPRESIDENTE Y

CONSEJERO DELEGADO

Antonio Martínez Flor

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que la ha dictado, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo- silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de la interposición sin que haya notificado sus resolución - en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día de después del día en que el referente recurso de reposición se entienda desestimado

Así pongo en conocimiento de los efectos correspondientes.

LA SECRETARIA GENERAL,


Sra. Ana Gerez García
Cap. Adm. de Cultura i Igualtat,
Acció Comunitària i Esports